

Boletín Oficial Municipal N° 1650
Corrientes, 04 de Mayo de 2012

Ordenanzas

N° 5636: Secretarios y demás empleados que integren el Tribunal Administrativo de Faltas dependerán directamente del Juez correspondiente.-

N° 5637: DEROGA los Arts. 3°; 4° y 5° de las Ord. N° 4328 y Mod. Art. 6, 8, 11 y 14 Ref.: Administrador General y «El Prosecretario»

JUZGADO DE FALTAS N° 5

Causa N° 847-S-12 c/Soler Sergio Rubén

Causa N° 964-F-12 c/Francos, Marcos

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Economía y Hacienda.

- N° 348: Autoriza pago de viáticos a favor del Sr. Luque Leyes José
N° 349: Autoriza pago de viáticos a favor del Sr. Luis Gonzalo O. Molina.
N° 350: Aprueba contratación directa a favor de H O Baños Químicos
N° 351: Aprueba contratación directa a favor de Camilo de la Cruz Govirmet
N° 352: Aprueba contratación directa a favor de Iberia Industria Grafica
N° 353: Aprueba contratación directa a favor de Don Corleone.
N° 354: Aprueba contratación directa a favor de Proven Chef
N° 355: Aprueba contratación directa a favor de Qwada Barkuns S. A
N° 356: Aprueba contratación directa a favor de Rojas Virginia
N° 357: Aprueba la rendición parcial N° 4 del FP de la S. de S. y M. Ambiente
N° 358: Aprueba la rendición parcial N° 4 del FP de la S. de P. O. y S. Públicos
N° 359: Adjudica la Compra Directa a favor de Píxel Informática
N° 360: Aprueba contratación directa a favor de Samba Total
N° 361: Aprueba la rendición parcial N° 6 del FP a favor de la S. G. de Gobierno
N° 362: Aprueba pago por FP a favor de Industrial Gaseosas
N° 363: Aprueba pago por FP a favor de Daniel Sotelo Fauret
N° 364: Aprueba pago por FP a favor de Ultracard S. A.
N° 365: Aprueba Caja Chica N° 04/12 para la Ejecución del Programa Periurbana
N° 366: Aprueba Caja Chica N° 02/12 para la Administración del Tribunal de Faltas
N° 367: Autoriza pago de viáticos a favor del Sr. Sánchez Jorge Carlos
N° 368: Aprueba contratación directa a favor de Chaile Norberto Dante
N° 369: Adjudica la compra directa a favor de Feminis Boutique
N° 370: autoriza pago a favor de GIGARED
N° 371: Aprueba contratación directa a favor de Hotel Guaraní
N° 372: Aprueba contratación directa a favor de Hotel Guaraní

ORDENANZA N° 5636**Corrientes, 29 de Marzo de 2012**

Que el Tribunal Administrativo de Faltas es un órgano dependiente directamente del Departamento Ejecutivo Municipal.

VISTO:

Las ordenanzas N° 3133; N° 4328; N° 4618 y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 3133/1997 (Boletín Oficial Municipal N°, de fecha 28/10/1197), establece el Organigrama del Tribunal Administrativo de Faltas como así también determina las calidades, funciones y obligaciones de Jueces y Secretarios de los Juzgados de Faltas.

Que a través del artículo 12° de la citada norma se establece que los funcionarios que ejerzan el cargo de Secretarios serán designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Juez respectivo.

Que dicha solución importa condicionar las atribuciones que el Departamento Ejecutivo Municipal posee y que le corresponden por asignación de la Carta Orgánica Municipal.

Que es el Departamento Ejecutivo Municipal el órgano que diseña y ejecuta las políticas a seguir por las distintas dependencias municipales.

Que, la Ordenanza N° 4.618/08 (Boletín Oficial Municipal. N° 1147, de fecha 24/06/2008), que modifica el Art. 11° (Ordenanza N° 4328/06), por medio de la cual se introducen modificaciones en el régimen legal que rige el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas, y asigna - en consecuencia - al Administrador General, las facultades de «Súper Intendencia» y control del cumplimiento de las obligaciones concernientes tanto a los Jueces de Faltas, como demás integrantes del plantel del área.

Que, el sistema legal actualmente vigente, está dado en el marco de las Ordenanzas precitadas.

Que, resulta en consecuencia necesario el resaltar que, la estructura actual que rige el funcionamiento del Estado Municipal, en lo específico el Art. 15° de la Carta Orgánica Municipal, se basa en la existencia de dos Poderes que tienen a su cargo el gobierno de la institución, ellos son el Honorable Concejo Deliberante. (Poder Legislativo) y el Ejecutivo (Poder Ejecutivo); siendo de éste último del cual depende funcional y jerárquicamente el Tribunal Administrativo de Faltas.

Que las Ordenanzas N° 3133 adolece de deficiencia de técnica legislativa, por un lado - y por el otro -

DIAS DEL MES DE MARZO DELAÑO DOS MIL DOCE.

Lic. MIRIAN CORONEL

PRESIDENTE

**Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

RICARDO JUAN BURELLA

SECRETARIO

**Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

Juzgado N° 5

OFICIO N° 468/2012

Corrientes, 19 de Abril de 2012

Causa N° 847/S/ 2012 C/
SOLER, SERGIO RUBEN que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 228 de fecha 17 de Abril de 2012, el que transcrito en su parte pertinente Dice: «N° 228, Corrientes 17 de Abril de 2012. 0 1 2 .
AUTOS. .VISITOS. .CONSIDERANDO. .FALLO. 1°)...2°) INHABILITAR al Sr. SOLER, SERGIO RUBEN por el termino de 90 (NOVENTA) días corridos desde 17/04/2012 al 17/07/2012 para conducir todo tipo de vehiculo moto-propulsado, «por conducir en estado de ebriedad» conforme al Art. 53° de la Ordenanza N°

2081 B. O. M. 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°. **3°) DISPONER** que el Sr. **SOLER, SERGIO RUBEN DNI N° 27.396.176** de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca 771 de esta ciudad, en aplicación del art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M N° 378) **5°)...6°)...7°) FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5.- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.**

Dra. Teresita B. Olmedo

JUEZ

Juez de Faltas N° 5

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 475/2012

Corrientes, 20 de Abril de 2012

Causa N° 964/F/ 2012 C/
FRANCO, MARCOS que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha

dictado el fallo N° 220 de fecha 13 de Abril de 2012, el que trascripto en su parte pertinente Dice: «N° 220, Corrientes 13 de Abril de 2012. AUTOS...VISIOS...CONSIDERANDO...FALLO 1°)...2°) **INHABILITAR al Sr. FRANCO, MARCOS** por el termino de 90 (NOVENTA) días corridos desde 13/04/2012 al 13/07/2012 para conducir todo tipo de vehiculo moto-propulsado, «por conducir en estado de ebriedad» conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 B. O. M. 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°. 3°) **DISPONER** que el Sr. **FRANCO, MARCOS DNI N° 37.886.670** de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca 771 de esta ciudad, en aplicación del art. 4 de la Ordenanza N°

5402 B.O.M. 1413. 4°) **OFICIESE** a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M N° 378) 5°)...6°)...7°) **FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5.- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.**

Dra. Teresita B. Olmedo
JUEZ

Juez de Faltas N° 5
Municipalidad de la ciudad de
corrientes

Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 457: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Maquimotor
N° 458: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Maquimotor
N° 459: Aprueba el pago por el F.P. a favor de INSEL SRL
N° 460: Aprueba el pago por el F.P. a favor de INSEL SRL
N° 461: Aprueba el pago por el F.P. a favor de INSEL SRL
N° 462: Aprueba Compra Directa a favor de varias firmas.
N° 464: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Merco Rep S. A
N° 465: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Ramón Mario García
N° 466: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Alto Paraná Maderas
N° 467: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Miño S. Silvina.
N° 468: Aprueba el pago por el F.P. a favor de BGH Electricidad.
N° 469: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Sanitarios Taragüi
N° 470: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Maquinor
N° 471: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Claudia S. González
N° 472: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Argentina Trabaja

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: R E G Í S T R E S E ,
C O M U N Í Q U E S E ,
P U B L Í Q U E S E Y
A R C H Í V E S E

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. MIRIAN CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5637
Corrientes, 29 de Marzo de 2012

VISTO

Que, la Ordenanza N° 4328 / 06 (Boletín Oficial Municipal N° 1008, de fecha 02/08/2006, por medio de la cual el Honorable Concejo Deliberante aprueba con fuerza de ley la norma citada; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3° s.s. y c.c., instituye la figura de Presidente del Tribunal de Faltas.

Que, la Ordenanza N° 4.618 (Boletín Oficial Municipal N° 1147, de fecha 24/06/2008), que modifica el Art. 11° (Ord. N° 4328), por medio de la cual se introducen modificaciones en el régimen legal que rige el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas, y asigna - en consecuencia - al Administrador General, las facultades de «Súper Intendencia» y control del cumplimiento de las obligaciones concernientes tanto a los Jueces de Faltas, como demás integrantes del plantel del área.

Que, el sistema legal actualmente vigente, está dado en el marco de las Ordenanzas precitadas.

Que el legislador comunal tuvo en cuenta principalmente, la imposibilidad funcional y material de que sea el Juez de Faltas quien ejerza las funciones atinentes y concernientes a la organización y funcionamiento del área.

Que, en consonancia con ello, es que se ha instaurado -

oportunamente - la figura del Administrador General y se ha puesto a su cargo todas las actividades que se estatuyen en las normas ut – supra enunciadas, preservando de esa forma y en el entendimiento que los Magistrados de Faltas puedan dedicarse a aquellas funciones específicas de administrar justicia, de conformidad a lo preceptuado en la Carta Orgánica Municipal.

Que, resulta en consecuencia necesario el resaltar que, la estructura actual que rige el funcionamiento del Estado Municipal, en lo específico el Art. 15° de la Carta Orgánica Municipal se basa en la existencia de dos Poderes que tienen a su cargo el gobierno de la institución, ellos son el Honorable Concejo Deliberante (Poder Legislativo) y el Ejecutivo (Poder Ejecutivo); siendo de éste último del cual depende funcional y jerárquicamente el Tribunal Administrativo de Faltas.

Que, ergo, el Administrador General depende en forma directa del Departamento Ejecutivo Municipal (Ord. N° 4268), de quien depende también tanto su nombramiento, como así su remoción.

Que, las Ordenanzas N° 4328 y N° 4618, adolecen de deficiencia de técnica legislativa, por un lado - y por el otro - permiten la coexistencia de superposición de funciones, evitando delimitar y lo que es más, llegando a confundir las esferas de

responsabilidades de Funcionarios y Magistrados. Esto lejos de optimizar el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas, obstaculiza su normal desenvolvimiento.

Que, Resulta indispensable adecuar las estructuras y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas a las necesidades que la época actual requiere. Asimismo, cabe resaltar que, el área no funciona ni se adecua en su aspecto jerárquico y funcional, bajo la exclusiva y / o arbitraria decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, sino conforme a la regulación legítima de la norma con fuerza de ley local, emanada del Honorable Concejo Deliberante ello es a través de las Ordenanzas (cfr. «Promenade S.R.L. c / Municipalidad de San Isidro – SCJN).

Que, en consecuencia, se considera la supresión del cargo y función de Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas, como una herramienta de sólida razonabilidad, ya que lo que se propone es el mejoramiento en la prestación de uno de los servicios esenciales a cargo de la comuna, como lo es, el servicio de justicia de faltas comunal.

Que, en mérito a los argumentos precedentemente expuestos, se colige la imperiosa necesidad de definir y delimitar cargos y funciones, para el desempeño más eficiente del Tribunal Administrativo de Faltas.

PORELLO**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DEROGAR los Arts. 3°; 4° y 5° de las Ord. N° 4328 de fecha 06/07/2008.

ART.-2°: MODIFICAR los incisos: c) y d) del Art. 6° la Ordenanza N° 4328 los que quedarán redactados de la siguiente manera: Inc. c) «Comunicar al Administrador General, todo inconveniente que perturbe su labor.» Inc d) «Ejercer las demás funciones que prevea el reglamento interno».

ART.-3°: MODIFICAR el inc. s) del Art. 8° de la Ordenanza N° 4328 el que quedará redactado de la siguiente manera: inc s) «El Prosecretario será designado por el Departamento Ejecutivo, quien deberá tener las mismas calidades que el Secretario. Sus funciones serán: 1) Colaborar con el Secretario en todas las funciones que le son inherentes al ejercicio del cargo; 2) Reemplazarlo en caso de ausencia; 3) Ejercer las demás

funciones asignadas por el Juez y las que fije el Reglamento Interno del Tribunal de Faltas.

ART.-4°: DEROGAR el inciso q) del artículo 11°) de la Ordenanza N° 4328 de fecha 06/07/2008.

ART.-5°: MODIFICAR inc. k) del Art. 14° de la Ordenanza N° 4328 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Informar a la Administración General cualquier irregularidad que incurran los inspectores en la entrega y utilización de los talonarios de actas de infracción, dentro de las cuarenta y ocho horas de detectadas».

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: R E G Í S T R E S E ,
C O M U N Í Q U E S E ,
P U B L Í Q U E S E Y
A R C H Í V E S E

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE

permiten la coexistencia de superposición de funciones, evitando delimitar y lo que es más, llegando a confundir las esferas de responsabilidades de Funcionarios y Magistrados. Esto lejos de optimizar el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas, obstaculiza su normal desenvolvimiento.

Que; Resulta indispensable adecuar las estructuras y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas a las necesidades que la época actual requiere.

Que, asimismo, cabe resaltar que, el área no funciona ni se adecua en su aspecto jerárquico y funcional, bajo la exclusiva y/o arbitraria decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, sino conforme a la regulación legítima de la norma con fuerza de ley local, emanada del Honorable Concejo Deliberante ello es a través de las Ordenanzas (cfr. «Promenade S.R.L. c/ Municipalidad de San Isidro – SCJN).

Que, en consecuencia, se considera necesario la modificación del artículo 12° de la ordenanza N° 3133 en cuanto hace depender las designaciones; remociones; ascensos y traslados de la propuesta del Juez de Faltas respectivo.

Que En mérito a los argumentos precedentemente expuestos, se colige la imperiosa

necesidad de definir y delimitar cargos y funciones, para el desempeño más eficiente del Tribunal Administrativo de Faltas.

PORELLO**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el primer párrafo del artículo 12° de la Ordenanza N° 3133 (Boletín Oficial Municipal N° 552 de fecha 28/10/1997, el que quedará redactado de la siguiente manera: art. 12°) «Los Secretarios y demás empleados que integren el Tribunal Administrativo de Faltas dependerán directamente del Juez correspondiente, y estarán sujetos a todos los derechos y obligaciones del personal municipal, siendo todos ellos inamovibles mientras dure su buena conducta y dedicación, y sus designaciones, remociones ascensos o traslados estarán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Reglamento Interno que el Tribunal Administrativo de Faltas dicte al efecto el que será remitido al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación.»